



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°051-2025**



Firmado digitalmente por:  
 HUYHUA CCACCYA Eulogio  
 FAU 20131388532 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 10/12/2025 10:58:46-050

Punta Negra, 03 de diciembre 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 085-2025/MDPN de la Sesión de Concejo Extraordinaria llevada a cabo fecha 03 de diciembre de 2025, Informe N°749-2025-GAT/MDPN, Informe N°877-2025-SGGA/GDSYSM/MDPN, Informe N°750-2025-GAT/MDPN, Informe N°973-2025-SGSCYT-GDSYSM/MDPN, Informe N°751-2025-GAT/MDPN, Informe N°1807-2025-OLYCP-OGAF/MDPN, Informe N°752-2025-GAT/MDPN, Informe N°699-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Memorándum N°753-2025-GAT/MDPN, Memorándum N°1504-2025-OGPP/MDPN, Informe N°568-2025-GAT/MDPN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; precisándose además que el sujeto activo de los tributos regulados en la presente Ordenanza es la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y se supedita la vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, los numerales 1 ) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-8 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios el 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°051-2025/MDPN**



Firmado digitalmente por:  
HUYHUA CCACCYA Eulogio  
FAU 20131306532 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/12/2025 10:58:45-050

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país; Que, por Ordenanza N°29-2024/MDPN para el ejercicio 2025, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima; asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N°568- 2025- GAT/MDPN la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2026, donde se establece que los costos y las tasas aprobadas en la Ordenanza N°029-2024/MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 489-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre del 2024, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, el que fuera vigente para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, remite el Informe N°587-2025-OGAJ/MDPN de opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de la Ordenanza, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2026 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**Artículo Primero: OBJETIVO.-** La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el Distrito de Punta Negra.

**Artículo Segundo: MARCO LEGAL APLICABLE.-** Aplíquese para el año 2026, lo dispuesto en la Ordenanza N°029-2024/MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 489-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 29 de diciembre del 2024, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2026.

**Artículo Tercero: IMPORTES DE ARBITRIOS.-** Para el ejercicio fiscal 2026 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N°029-2024/MDPN, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de setiembre de 2025, ascendente a 1.25%, tal y como se encuentra establecido en la Resolución Jefatural N° 211-2025 INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2025.

**Artículo Cuarto: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.-** Se aprueba el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de Setiembre del 2025, establecido en 1.25%, correspondientes a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos; el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto: BENEFICIO A LOS PENSIONISTAS.-** Se encuentran exonerados del 40% del pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 19° del



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°051-2025**



Firmado digitalmente por:  
HUYHUA CCACCYA Eulogio  
FAJ 20131300532 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/12/2025 19:58:46-050

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que los predios tengan uso de casa habitación.



**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra entrarán en vigencia el 01 de enero de 2026, previa publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto íntegro del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique. Asimismo, el texto completo de la Ordenanza, su Anexo I, el Acuerdo de Concejo ratificatorio y el Informe Técnico serán publicados en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra ([www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza N.° 2386-2021.

**Tercera.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Cuarta.-** Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ**  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano  
y Gestión Institucional